

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/08/2021

ESTADO No. 127

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119980053100	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO CADENA NAVIA	VICTOR MANUEL CADDENA	Auto pone en conocimiento OBS. Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.	03/08/2021		1
76001310300120170022600	Ejecutivo Singular	JORGE ERNESTO CONTRERAS MAYORGA	PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S. Y OTRA	Auto pone en conocimiento OBS. 2.- A costa de quien suscribe el anterior escrito, expídanse la copia física simple solicitada, para lo cual se deberá aportar las expensas necesarias para la expedición de la misma; ocurrido lo anterior, deberá agendarse la cita para la comparecencia del solicitante al despacho para la entrega de aquella copia, dado que el expediente no se encuentra digitalizado.	03/08/2021		1
76001310300120180009700	Verbal	JULIO CESAR ORDOÑEZ TORRES	FERNANDO MOSQUERA Y/O	Auto rechaza demanda OBS. 1. RECHAZAR la acumulación del proceso con radicación 76001310300720180009500, a este asunto, y dispuesta de manera oficiosa por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, por lo anotado anteriormente. 2. DEVOLVER aquel asunto al referido juez remitente. 3. REMITIR este proceso al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, para que sea aquel, el que resuelva sobre la acumulación de los dos procesos en mientes, y además los tramite de manera acumulada, por ser el juez competente para el efecto, en virtud de que conoce del proceso más antiguo; de igual manera, se advierte que este despacho no promoverá el respectivo conflicto de competencia, conforme lo dispone el art. 139 del CGP, por economía procesal, a efecto de que el remitente tenga la oportunidad de pronunciarse sobre la aludida acumulación de procesos, conforme las razones expuestas, y evitar así un desgaste innecesario en tramitar aquella colisión de competencias ante el superior.	03/08/2021		1
76001310300120180020300	Ejecutivo con Título Hipotecario	HAROLD CARDONAA RENDON	ENEIDA ALARCON	Auto pone en conocimiento OBS. 1.- Póngase en conocimiento de la parte interesada, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes. 2.- Ordenar el desglose a costa de la parte demandada de los documentos físicos requeridos en el memorial precedente, conforme lo señalado en el artículo 116 del C.G.P. 3.- Tener por autorizado al togado Edwin Jhovany Florez, identificado con T.P. No. 309.223 del C.S.J.,.	03/08/2021		1
76001310300120180021600	Ejecutivo Singular	CLAUDIA ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ	GESTION DE ACTIVOS SAS	Auto ordena oficiar OBS. Oficiar a la DIAN, con el fin de informarle que dentro del proceso de la referencia no existe título valor alguno, frutos o cualquier otro rendimiento o bien generado en virtud de la medida de embargo decretado en el asunto, sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-796474 y 370-796473	03/08/2021		1
76001310300120210013900	Verbal	Esther María Díaz Zampallo	Luisa Fernanda Chimbaco Ruales	Auto rechaza demanda OBS. 1°.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado. 2°.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	03/08/2021		1

3/8/2021

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/08/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario